

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)

INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuesto y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

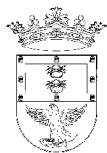
La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), incorpora , la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Esta regla se completó con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino por el contrario a una menor apelación al endeudamiento de conformidad con el artículo 12 de la LOEPSF (el cual ha sido modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de Control de la deuda comercial en el sector público)

En realidad la referida Ley (LOEPSF) establece diferentes niveles de cumplimiento de objetivos financieros a la hora de presupuestar:

- A. Por una parte el conjunto del presupuesto, es decir, el sumatorio de sus capítulos 1 a 9 debe aprobarse en situación de equilibrio o superávit, lo que implica que la suma de los ingresos totales debe ser igual o superior a la suma de los gastos totales. Se regula en el artículo 11.4 de la Ley de Estabilidad
- B. De otra parte la suma de los ingresos no financieros (sumatorio de los capítulo 1 a 7), deberá ser igual o superior a la suma de los gastos no financieros (sumatorio de los capítulos 1 a 7). Se trata de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria que se regula en el artículo 11.1 de la Ley de Estabilidad
- C. Pero además la Ley actual de estabilidad presupuestaria establece determinadas reglas en su artículo 12 y 30, reglas que suponen imponer un límite al crecimiento del gasto público para el ejercicio que se presupuesta. Ambas sistemáticas están relacionadas y se complementan.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)

Así, el artículo 12 del referido cuerpo legal establece en relación a la regla del gasto que :”la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económicos-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

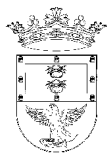
Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los interés de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos”. Por tanto, la regla del gasto consistirá en comparar el gasto computable del ejercicio N-1 (2020) con el gasto computable del ejercicio N (2021) y aplicar un coeficiente porcentual máximo de incremento que se determinará por los órganos correspondientes del Estado, para 2021 el 3%, a fin de hallar la cifra máxima de gasto computable para el presupuesto del año N, es decir, en el presupuesto 2021.

Para calcular esta magnitud, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Intervención General de la Administración del Estado aprobó la 3ª EDICION DE LA GUIA PARA LA DETERMINACION DE LA REGLA DEL GASTO DEL ARTICULO 12 DE LA LEY ORGANICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA CORPORACIONES LOCALES donde se especifican los ajustes de aplicación.

No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla del gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)

de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012.

Relacionado con el párrafo anterior, con la modificación del artículo 15.3c) de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014 de 07 de noviembre, se elimina la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla del gasto, siendo solamente necesario en esta fase de aprobación del Presupuesto, el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Hecho que se constata en el artículo 15 de la citada Orden, el cual, dispone en su punto 3, que las “Obligaciones anuales de suministro de información. Con carácter anual se remitirá la siguiente información:.....Antes del 31 de enero de cada año, apartado c), el Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda” y, en el punto 4, “Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan las referidas liquidaciones, apartado e), “el Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto, y del límite de la deuda”.

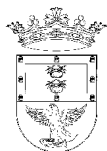
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con el art 11.4 de la LOEPSF, las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deben ajustar sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido, como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, dispone que la intervención municipal elevará al Pleno un informe con el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, el cual se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4,177.2 y 191.3 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su liquidación.

De conformidad con lo señalado en los anteriores apartados, por esta Intervención se deberán detallar los cálculos sobre la base de los estados de gastos e ingresos del proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento, analizados para el ejercicio 2021, en términos de Contabilidad Nacional, según el SEC.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objeto de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

Calculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del presupuesto.-

La capacidad o necesidad de financiación, viene determinada por la diferencia entre la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y la suma de los mismos capítulos del estado de gastos:

PRESUPUESTO 2021	IMPORTE/€
a) Total ingresos capítulos 1 a 7	52.660.995,64€
b) Total gastos capítulos 1 a 7	55.483.341,52€
c) Capacidad/necesidad de financiación	-2.822.345,88€

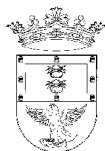
A estos resultados se le deben de practicar una serie de ajustes, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de cálculo del déficit en la Contabilidad Nacional adoptado a las Entidades Locales, publicado por la intervención de la Administración General del Estado (IGAE):

-Los ajustes a realizar son:

1. Ingresos de participación de los tributos del Estado. El importe que debe reintegrarse al Estado en concepto de devolución de la liquidación negativa correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, por el concepto de participación en los tributos del Estado, que opera restando a las previsiones de ingreso por este concepto.

- Devolución PTE de 2008 en 2021: 93.302,40€
- Devolución PTE de 2009 en 2021: 403.825,56€





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)

Total ajuste..... 497.127,96€

-Los ajustes en gastos son:

1. Gastos pendientes de aplicar a presupuestos: +350.000,00.
2. Por cambios normativos: 0 €

No se ha aplicado el ajuste de los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales porque al estar delegadas las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, se imputan los ingresos, con carácter general, según el criterio de caja.

Capacidad o necesidad de financiación del presupuesto 2021 después de aplicar los ajustes detallados:

PRESUPUESTOS 2021	IMPORTE/€
a)Total ingresos capítulos 1-7 ajustados	53.158.123,60€
b)Total gastos capítulos 1-7 ajustados	55.833.341,52€
c)Capacidad/necesidad de financiación	-2.675.217,92

En definitiva, el proyecto de presupuesto general para 2021 NO CUMPLE con la estabilidad presupuestaria.

MEDIDAS AUTOMATICAS DE PREVENCIÓN Y CORRECIÓN PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DEL PIO. DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

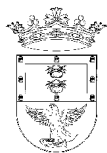
La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria establece en el Art.18 las Medidas preventivas a adoptar respecto de la ejecución del Presupuesto y del objetivo de estabilidad señalando:

“1. Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando el volumen de deuda pública se sitúe por encima del 95 por ciento de los límites establecidos en el artículo 13.1 de esta Ley, las únicas operaciones de endeudamiento permitidas a la Administración Pública correspondiente serán las de tesorería.”

Respecto de las Medidas automáticas de corrección para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 20.3 LOEPYF, en los supuestos de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)

incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, la concesión de subvenciones o la suscripción de convenios por parte de la Administración Central con Comunidades Autónomas incumplidoras precisará, con carácter previo a su concesión o suscripción, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.” Si bien la regulación del Equilibrio Presupuestario y las Medidas de Corrección del Déficit Público siguen estando vigentes, en virtud de lo dispuesto en el Art.165.4 del T.R de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que “Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial”, se ha de señalar que por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 Octubre 2020 se adoptó el siguiente acuerdo en relación con el cumplimiento de las reglas fiscales:

“Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

·“Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

En consecuencia, y por lo que respecta a los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública así como respecto del cumplimiento de la Regla de Gasto, aprobados por el Gobierno con fecha 11 de febrero de 2020, devienen inaplicables al aprobar el Consejo de Ministros la suspensión de dichos objetivos.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen.

Documento firmado electrónicamente.

